

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 22 de junio de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ordinario Laboral – informándole que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella otorgado.

Sirva proveer,

Vanessa Castrillón Castrillón
Secretaria –Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral de Primera Instancia- Seguridad Social-ineficacia de traslado
Radicado: 17001-31-05-002-2019-00428-00

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se observa que una de los apoderados de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella otorgado, así mismo se tiene que aportó la comunicación al poderdante, tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P., aplicable al presente asunto por así permitirlo el C.P.L.

En consecuencia, se aceptará la renuncia que presentó la profesional del derecho Liliana Patricia Rodríguez Duque.

El presente trámite, continuará su curso normal teniendo en cuenta que, como se observa a -fl. 109 E.D-, la parte actora confirió poder a 3 profesionales del derecho, y los dos restantes pueden asumir su representación.

DECISIÓN

Por lo anterior **el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Liliana Patricia Rodríguez Duque, conforme lo dicho.

SEGUNDO: Advertir que el presente proceso continúa, atendiendo la motivación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

**JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b7b807f84e2020adaa875637efc1b2195aed2b9f951d7dafc465411746edff8

Documento generado en 24/06/2021 07:52:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**